

LA DEFINICION DE LA SANCION EN DERECHO

Dr. ROBERTO J. VERMEJO
Prof. titular de Filosofía del Derecho

Los problemas pedagógicos a nivel universitario —ante el notorio incremento de la población estudiantil y la imposibilidad de modificar rápidamente ciertas estructuras arcaicas en los procedimientos de enseñanza— inducen a experimentar técnicas pedagógicas que han demostrado su utilidad en muchos otros campos. Una de ellas es la enseñanza que recurre a la instrucción programada.

Los supuestos psicológicos y pedagógicos de las técnicas que han sido propuestas bajo esa denominación —entre las cuales las más conocidas son las derivadas de las experiencias de Skinner y de los procedimientos de Crowder— parecen ser especialmente adecuados para la enseñanza de disciplinas dogmáticas (como buena parte de las disciplinas jurídicas) o desarrolladas sistemáticamente (como la lógica jurídica y la teoría general del derecho).

A título de ensayo propongo en lo que sigue un programa para la enseñanza de una noción jurídica fundamental, la de sanción. El programa en cuestión, como se advertirá, no ha sido desarrollado en forma puramente lineal, sino que recurre a técnicas mixtas, al tratar de explotar a veces los errores en que el alumno incurra, al suscitar respuestas abiertas, etc. El programa ha sido desarrollado en forma teórica y su publicación tiene por objeto someterlo a una evaluación práctica en la enseñanza universitaria. El tema desarrollado es la noción de sanción jurídica, en los términos propuestos básicamente por Kelsen, con el agregado de algunas relaciones de lógica deóntica conforme al sistema original de G. von Wright. Entiendo que el programa puede ser propuesto tanto a alumnos que cursan Introducción al Derecho (en cuyo respecto se supone que cuentan con ciertos conocimientos intuitivos referentes a relaciones normativas y a la constitución de ciertos grupos sociales), como a alumnos de Filosofía del Derecho (Teoría General del Derecho), los cuales contarán

seguramente con conocimientos dogmáticos de diversas ramas del derecho positivo.

Quien desarrolle el curso simplemente deberá intentar dar respuesta a los interrogantes formulados en cada cuadro, recurriendo exclusivamente a la información dada en el cuadro anterior (o en los cuadros anteriores). La confirmación de la respuesta que proponga con la sugerida en el programa, lo autoriza a continuar con el desarrollo del mismo. Considero que el programa puede ser desarrollado en no más de media hora; el profesor arbitrará los medios para evitar las respuestas fraudulentas. En principio, la forma escrita es la más conveniente para iniciar la evaluación del programa, sin perjuicio de que el profesor pueda aumentar la información necesaria (especialmente en los temas lógicos tratados en los cuadros 15 a 19). El autor agradecerá las correcciones y sugerencias que le sean transmitidas con respecto al programa propuesto, que, como se ha dicho, sólo constituye por el momento un ensayo corregible.

LA SANCION JURIDICA

	<p><i>C. 1</i></p> <p>Ningún grupo social admite que sus miembros actúen en forma totalmente libre: no podemos apoderarnos de sus bienes; no podemos privarlo de la vida.</p> <p>Los actos que no se deben hacer, porque el grupo social del cual formamos parte no lo acepta, se denominan <i>actos prohibidos</i>.</p> <p>¿Cómo denominaremos a los actos que el grupo social del que formamos parte no acepta?</p>
<p><i>R. 1</i></p> <p>Actos prohibidos</p>	<p><i>C. 2</i></p> <p>Acto prohibido es aquel que, conforme a las normas del grupo, no se debe hacer, aunque se trate de un acto físicamente posible. En la República Argentina, por ejemplo, se prohíbe matar al prójimo o hurtarle bienes. Estos actos prohibidos son <i>delitos</i>.</p> <p>¿Sabe usted si algunos de los actos indica-</p>

	<p>das a continuación son entre nosotros actos prohibidos o delitos? Subraye la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Fabricar privadamente papel moneda? Es delito / No es delito. 2. ¿Contrair matrimonio poligámico? Es delito / No es delito. 3. ¿Designar herederos por testamento? Es delito / No es delito.
<p>B. 3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Delito 2. Delito 3. No es delito 	<p>C. 3</p> <p>Pero, como se advierte si pensamos un momento, en ningún grupo social todos los actos pueden estar prohibidos, porque de estarlo la convivencia social sería imposible.</p> <p>¿Por qué ninguna sociedad puede declarar prohibidos todos los actos de sus miembros? Porque _____</p>
<p>B. 3</p> <p>Porque la convivencia social sería imposible.</p>	<p>C. 4</p> <p>La convivencia social, por el contrario, requiere no sólo que ciertos actos no se ejecuten (por cuyo motivo se los prohíbe), sino que ciertos actos sean efectivamente cumplidos. Una manera de lograr que aquellos actos considerados socialmente necesarios se cumplan, consiste en prohibir su omisión.</p> <p>¿Cómo se logra que se cumplan los actos que el grupo social considera necesarios? Subraye la alternativa correcta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prohibiendo la omisión de los actos necesarios; 2. No prohibiendo la omisión de los actos necesarios.
<p>B. 4</p> <p>Prohibiendo la omisión de los actos necesarios.</p>	<p>C. 5</p> <p>Si el Estado, por ejemplo, considera deseable que los súbditos paguen impuestos, una manera de imponer esa obligación consiste en prohibir que se omita pagarlos.</p> <p>La omisión en el cumplimiento de una obligación es un acto prohibido o delito.</p> <p>Si ya sabemos que fabricar papel moneda</p>

sin autorización es un delito, ¿es el acto a cuya omisión estamos obligados? A no _____

R. 5

A no fabricar papel moneda.

C. 6

Digamos, pues, que son actos obligatorios, para los miembros de un grupo social, aquellos cuya omisión les está prohibida.

¿Cuándo un acto es obligatorio para los miembros de un grupo social? Cuando _____

Y si, por ejemplo, en un grupo social, matar al prójimo está jurídicamente prohibido, ¿qué acto está jurídicamente obligatorio? El acto de _____

R. 6

Cuando su omisión les está prohibida.

El acto de no matar.

C. 7

Introducamos ahora una notación simbólica para señalar las relaciones conceptuales que hemos establecido entre los actos prohibidos y los actos obligatorios.

Simbolizaremos con las letras minúsculas 'p', 'p₁', 'p₂',... 'p_n', enunciadas que describen actos humanos, tales como "Juan paga un impuesto", o "Pedro fabrica moneda".

Con la letra mayúscula 'O' representaremos la propiedad de obligatorio que queda atribuir a esos actos. Así: 'O(p₁)' es una expresión simbólica que pueda leerse "el acto p₁ es obligatorio", o bien, "es obligatorio que p₁", o bien, "hacer p₁ es debido (obligatorio)".

Utilizando este simbolismo, ¿cómo leería usted las siguientes expresiones?

1. O(p₁);
2. O(p₁ y p₂);
3. O(p₁ y/o p₂ y/o p₃).

1. El acto p₁ es _____
2. Es obligatorio que _____
3. Hacer _____

R. 7

1. El acto p₁ es obli-

C. 8

Hemos visto (cf. C. 6) que un acto es obli-

gatorio.

2. Es obligatorio que p_1 y p_2 .

3. Hacer p_1 s/o p_2 y/o p_2 es obligatorio.

gatorio — 'O(p_1)' — cuando su omisión está prohibida.

La omisión de un acto p_1 es simbolizaremos con la negación de p_1 , puesto que si p_1 es "fabricar moneda", su omisión será justamente "no fabricar moneda". Es decir: 'no p_1 '.

Representaremos la negación de un enunciado con la letra mayúscula 'N' antepuesta al símbolo del acto negado. Por ejemplo: 'N p_1 '.

Entonces, si p_1 representa, por ejemplo, el acto de fabricar moneda, diremos que la obligación de omitirlo (de no hacerlo), queda representada con la expresión simbólica 'O(N p_1)', que puede leerse "Es obligatorio no hacer (omitir) p_1 ".

¿Cómo simbolizaría usted la obligación de omitir los tres actos indicados en el cuadro anterior? A saber:

1. p_1 _____
2. (p_1 y p_2) _____
3. (p_1 s/o p_2 s/o p_2) _____

E. 8

1. O(N p_1).
2. ON(p_1 y p_2).
3. ON(p_1 s/o p_2 y/o p_2).

C. 8

- -

Ahora bien: si es obligatorio omitir un acto diremos que ese acto es prohibido.

En símbolos: diremos que p_1 está prohibido si O(N p_1). Para abreviar, representaremos la propiedad de estar prohibido un acto, con la letra mayúscula 'V' (del alemán: verboten, prohibido), antepuesta a p_1 .

Es decir, que son equivalentes las expresiones O(N p_1) y V(p_1).

Un acto, pues, es prohibido, cuando es _____ omitirlo (lléne el blanco).

E. 9

Obligatorio

C. 10

Y así como tenemos la equivalencia

$$O(Np_1) = V(p_1),$$

tenemos también la forma inversa

$$V(Np_1) = O(p_1).$$

es decir: si está prohibido omitir p_1 , esa acción es obligatoria.

Tomando presentes estas relaciones, indique

usted qué formas son equivalentes entre las cuatro siguientes:

- | | | |
|--------------|-------------|-------------|
| 1. $O(p_1)$ | $i1$ y $3f$ | $i1$ y $4f$ |
| 2. $V(p_1)$ | $i2$ y $3f$ | $i2$ y $4f$ |
| 3. $O(Np_1)$ | $i2$ y $3f$ | $i2$ y $3f$ |
| 4. $V(Np_1)$ | $i4$ y $3f$ | $i4$ y $3f$ |

R. 10

1. 1 y 4
2. 2 y 3
3. 3 y 2
4. 4 y 1

C. 11

Si, en consecuencia, hemos establecido que $O(p_1)$ y $V(Np_1)$ por un lado, y, por el otro $V(p_1)$ y $O(Np_1)$ son expresiones equivalentes, resulta que un acto prohibido es aquel que es obligatorio omitir, y un acto obligatorio es aquel que es prohibido omitir.

¿Cómo simbolizaría usted un acto obligatorio cualquiera, en términos de prohibición?

\neg _____

¿Y cómo simbolizaría un acto prohibido cualquiera, en términos de obligación?

O _____

R. 11

$V(Np_1)$
 $O(Np_1)$

C. 12

El acto prohibido, como hemos visto, es el no admitido por el grupo social, mientras que el acto obligatorio es el acto socialmente deseado.

Normalmente no podemos efectuar, dentro de un grupo, un acto prohibido por el grupo mismo, sin sufrir alguna reacción positiva por parte de algunos miembros del grupo.

¿Qué provoca en un grupo social la realización de un acto que está prohibido?

R. 12

Una reacción positiva.

C. 13

Pero como los actos obligatorios son aquellos cuya omisión está prohibida, resulta que la omisión de un acto obligatorio, acto admitido o deseado por el grupo, también ha de provocar una reacción desfavorable.

La realización del acto obligatorio, el cumplimiento de la obligación, sirve, en consecuen-

	<p>ca, para evitar la reacción punitiva del grupo.</p> <p>La omisión del acto obligatorio provoca una punitiva del grupo, por tratarse de un acto En cambio, el cumplimiento del acto obligatorio, evita la punitiva.</p>
<p>R. 13</p> <p>Reacción</p> <p>Prohibido</p> <p>Reacción</p>	<p>C. 14</p> <p>Los actos obligatorios, en cuanto son demandas y admitidos por el grupo social, tienen que ser actos permitidos socialmente. Por de pronto, entendamos por actos permitidos los actos no prohibidos.</p> <p>Si simbolizamos con la letra mayúscula 'P' la permisión, diremos que 'P(p₁)' — "permitido p₁" — equivale a 'NV(p₁)'. Es decir, p₁ está permitido sí, y sólo si, no está prohibido hacerlo.</p> <p>¿Cuándo decimos, en términos de prohibición (V), que un acto está permitido? P(p₁) si y sólo si</p>
<p>R. 14</p> <p>NV (p₁) .</p>	<p>C. 15</p> <p>Y así como tenemos la equivalencia (Cf. C. 14)</p> <p>(1) P(p₁) : NV(p₁),</p> <p>y la equivalencia ya conocida (cf. C. 10)</p> <p>(2) V(p₁) : O(Np₁),</p> <p>tenemos también la posibilidad de simbolizar un acto permitido en términos de obligación. Para ello sustituiremos en (1) los términos equivalentes en (2), cuidando de mantener la negación de (1).</p> <p>¿Cómo simbolizaría usted P(p₁), en términos de obligación (O), teniendo presentes las equivalencias indicadas en el cuadro y la transitividad de la relación lógica de equivalencia?</p> <p>P(p₁) : O</p>
<p>R. 15</p> <p>((p₁) : NO(Np₁))</p>	<p>C. 16</p> <p>Tenemos, pues:</p> <p>(1) Actos obligatorios (Op₁), como el pagar impuestos;</p> <p>(2) Actos prohibidos (Vp₁), como el falsificar moneda.</p>

	<p>En relación con la propiedad de ser permitidos (P), diremos</p> <p>(1) que los actos obligatorios son;</p> <p>(2) que los actos prohibidos no son.....</p>
<p>E. 16</p> <p>Permitidos (P)</p> <p>Permitidos (P)</p>	<p>C. 17</p> <p>Ahora bien: si un acto es permitido cuando no está prohibido (cf. C. 16); o, en símbolos:</p> $P(p_i) = NV(p_i),$ <p>también podemos decir que un acto está prohibido cuando no está permitido. O sea:</p> $V(p_i) = NP(p_i).$ <p>Y como ya hemos visto que $O(p_i)$ equivale a $VNP(p_i)$ (cf. C. 16), ¿cómo simbolizaría usted $O(p_i)$ en términos de permisión (P), sabiendo que $V(p_i) = NP(p_i)$, y ¿cómo leería la equivalencia resultante? Piense en el desarrollo parecido efectuado en C. 15 y en la posibilidad de sustitución entre equivalencias.</p>
<p>E. 17</p> <p>$NP(Np_i)$</p> <p>No está permitido omitir p_i</p>	<p>C. 18</p> <p>Pero piénsese que un acto no sólo puede estar permitido por ser obligatorio, sino que también puede estar permitido omitido.</p> <p>En decir, tendríamos un cierto acto p_i del cual podemos afirmar no sólo $P(p_i)$, sino también $P(Np_i)$. Esto equivale —teniendo presentes las equivalencias descubiertas en los cuadros anteriores— a afirmar que el acto p_i no es obligatorio (puede que está permitido omitirlo), ni es obligatorio su omisión (es decir, que no está prohibido, ya que está permitido hacerlo). El acto en cuestión es tanto</p> <p>(1) (Pp_i) y PNp_i, como</p> <p>(2) (NPp_i) y $NONp_i$.</p> <p>Demonstraremos a continuación los que satisficieren las propiedades conjuntas (1) y (2). Y diremos simplemente que un acto p_i es facultativo — '$F(p_i)$' — cuando está permitido hacer p_i y también está permitido omitirlo (no hacerlo).</p> <p>¿Cómo definiríamos, en términos de permisión (P) a un acto facultativo $F(p_i)$,? P y</p>

¿Y cómo simbolizaríamos $F(p_1)$ en términos de obligación (O)? $F(p_1)$: (NO _____ y _____).

¿Se siente capaz de demostrar la equivalencia entre las dos fórmulas obtenidas? Revise las equivalencias anteriormente demostradas entre fórmulas F y fórmulas O (véase C. 15 y 17). La demostración puede comenzar así: Si $F(p_1)$: NO(p_1) y si _____

E. 18

(1) $F(p_1)$: $F(p_1)$ y $F(Np_1)$.

(2) $F(p_1)$: NO(p_1) y NO(Np_1).

Las fórmulas (1) y (2) son equivalentes porque si $F(p_1)$: NO(Np_1), según C. 15, y si $F(Np_1)$: NO(p_1), según C. 15 y E.15, por substitución de equivalentes obtenemos

$(Fp_1 \text{ y } FNp_1)$: (NO p_1 y NO Np_1) Q.E.D.

(Si esta demostración le es difícil —es el desarrollo más complicado de este programa— le puede convenir estudiar el Anexo I al final).

C. 19

Para ilustrar un caso de acto facultativo, podemos señalar, entre nosotros y en nuestro derecho, el casamiento. Efectivamente, casarse es facultativo puesto que nadie está obligado a hacerlo, ni nadie está obligado a dejar de hacerlo.

Diremos que, en cuanto acto facultativo, el acto de casarse es un acto permitido, pero no es un acto obligatorio. Es decir:

$$F(p_1) : (Fp_1 \text{ y } NOp_1).$$

Considerando las propiedades de los actos facultativos expuestas en las equivalencias de los C. 15 y 18, ¿puede un acto facultativo ser un acto prohibido? SI / NO (Tache la respuesta correcta). Indique, sea cual fuere su respuesta, la razón de la misma: Un acto facultativo puede/no puede ser prohibido porque _____

E. 19

Si su respuesta es SI, retroceda al C. 18 y vuelva a desarrollar el programa hasta C. 18.

La respuesta es NO, porque si el acto facultativo fuera prohibido, sería necesariamente no permitido, en contradicción con la definición.

C. 20

Vamos a llamar a la clase de los actos permitidos — clase que abarca, pues, a las subclases de los actos obligatorios y de los actos facultativos, actos lícitos.

¿Qué subclases de actos comprende la clase de los actos lícitos?

- a) Actos _____
b) Actos _____

<p>R. 20</p> <p>a) Actos obligatorios; b) Actos facultativos.</p>	<p>C. 21</p> <p>Clare está que los actos obligatorios, en cuanto son actos permitidos, son siempre lícitos.</p> <p>¿Por qué son lícitos los actos obligatorios? Usted puede dar la razón recordando la definición de actos lícitos y la relación entre los actos obligatorios y permitidos.</p> <p>Los actos obligatorios son lícitos porque los actos obligatorios son siempre _____</p>
<p>R. 21</p> <p>Permitidos</p>	<p>C. 22</p> <p>El complemento de la clase de los actos lícitos (clase que, como hemos visto, comprende a las subclases de los actos obligatorios y de los actos facultativos), es la clase de los actos no permitidos. La llamaremos clase de los actos ilícitos.</p> <p>Por definición, entonces, los actos ilícitos son los actos prohibidos.</p> <p>¿Qué clase de actos son los actos ilícitos? Los actos ilícitos son _____</p> <p>¿Qué clase de actos son los actos lícitos? Los actos lícitos son _____ y _____</p>
<p>R. 22</p> <p>Los actos ilícitos son los actos prohibidos.</p> <p>Los actos lícitos son los actos obligatorios y los actos facultativos.</p>	<p>C. 23</p> <p>Tenemos, pues, el siguiente esquema:</p> $\text{Actos (1)} \left\{ \begin{array}{l} \text{Permitidos (2)} \left\{ \begin{array}{l} \text{Obligatorios (4)} \\ \text{..... (5)} \end{array} \right. \\ \text{Prohibidos (3)} \left \text{..... (6)} \right. \end{array} \right.$ <p>¿En qué lugar colocaría usted, en este esquema a los actos facultativos? ¿En la posición (5) o en la posición (6)? Llene el blanco correspondiente.</p>
<p>R. 23</p> <p>En (5).</p> <p>Si usted hubiera indi-</p>	<p>C. 24</p> <p>Hemos visto que los actos permitidos (y sus subclases) son aquellos admitidos por el grupo social interesado. En las sociedades modernas,</p>

cado (8), vuelva a estudiar el programa a partir del cuadro 18.

en el Estado, junto a otros grupos, quien establece qué acciones están permitidas.

En decir: el Estado establece qué actos son obligatorios, qué actos son facultativos y cuáles actos están prohibidos, promulgando las normas jurídicas que imponen esos caracteres a las acciones posibles de los hombres sometidos al poder de ese Estado.

En las sociedades modernas, ¿quién es el ente que establece qué acciones son permitidas y cuáles son prohibidas? O lo que es lo mismo: ¿quién dicta las normas que permiten distinguir entre las acciones lícitas y las acciones ilícitas?

B. 24

El Estado.

C. 25

El Estado es una forma de organización de las sociedades humanas. Esa organización se presenta, por de pronto, cuando los actos de ciertos sujetos son atribuidos al grupo social todo, y no al sujeto individual que los ejecuta. Así, por ejemplo, el acto del verdugo no es pensando como un acto lícito de un sujeto individual, a saber: el verdugo mismo, sino que es considerado un acto del Estado.

Los actos del Estado, pues, son los actos de ciertos sujetos llamados órganos.

¿Qué es el Estado? Es una forma de _____

¿Cómo se denominan los sujetos cuyos actos son atribuidos al Estado? _____

B. 25

Es una forma de organización de las sociedades humanas.

Se denominan órganos.

C. 26

Cuando un acto cumplido por un órgano no es atribuido a su autor real, un sujeto individual, sino al Estado, decimos que el sujeto en cuestión ha actuado como órgano jurídico del Estado.

¿Cuándo, pues, decimos que la acción de un sujeto es un acto del Estado?

Cuando el sujeto que la realiza es un _____

<p>R. 26</p> <p>Cuando el sujeto que la realiza es un órgano jurídico del Estado.</p>	<p>C. 27</p> <p>Los seres humanos, al actuar como órganos de la sociedad o del Estado, pueden realizar tanto acciones obligatorias, como acciones facultativas.</p> <p>Por ejemplo: un órgano estatal cumple una obligación cuando paga un subsidio fijado por la ley; ejerce una facultad, cuando proyecta un plan de obras públicas para lo cual una ley le ha autorizado.</p> <p>¿Qué clases de acción está permitida realizar a los órganos del Estado?</p> <p>Acciones y acciones</p>
<p>R. 27</p> <p>Acciones obligatorias y acciones facultativas.</p>	<p>C. 28</p> <p>Tanto los actos obligatorios como los actos facultativos son considerados actos imperativos o voluntarios de los sujetos o de los órganos jurídicos.</p> <p>Decimos que la actuación voluntaria de los órganos jurídicos hace efectiva la denominada voluntad del Estado.</p> <p>¿Qué clases de actos constituye la manifestación de la voluntad del Estado?</p> <p>Los actos y los actos de los órganos jurídicos.</p>
<p>R. 28</p> <p>Los actos obligatorios y los actos facultativos de los órganos jurídicos.</p>	<p>C. 29</p> <p>Ciertos actos de fuerza física ejercidos por un órgano pueden considerarse acciones voluntarias del sujeto que desempeña funciones de órgano. Así, por ejemplo, los actos por los cuales un órgano jurídico priva a otros sujetos de ciertos bienes, como el trabajo que priva al condenado de la vida.</p> <p>Llamaremos a esos actos de fuerza, actos coercitivos.</p> <p>¿Qué es un acto coercitivo? Es un acto de —</p>

B. 29

En un acto de fuerza física por el cual un órgano jurídico priva de ciertos bienes a ciertas personas.

C. 30

Pero es fácil advertir que no todo recurso a la fuerza física, o coacción, es lícito (permitido). Por el contrario y en general, podemos decir que toda sociedad, o Estado, prohíbe a los súbditos el uso de la coacción, aunque lo permite en ciertos casos a los órganos, como cuando se autoriza al verdugo a ejecutar una pena capital.

Por lo tanto, ¿el uso de la coacción está permitido en general a todos los sujetos o miembros de una sociedad? SÍ/NO (Tache la respuesta incorrecta). ¿A quién permite el Estado, en ciertos casos, recurrir a la coacción?

B. 30

Si su respuesta es SÍ, vuelva al cuadro 27.

La respuesta correcta es NO: en general el uso de la coacción está prohibido. El Estado permite recurrir circunstancialmente a ella a los órganos.

C. 31

Podemos decir, pues, que el recurso a la coacción está permitido a los órganos del Estado, o sociedad, cuando el uso de la fuerza física les está permitido, o es lícito. Y ya sabemos que la voluntad del Estado se manifiesta a través de las acciones lícitas de sus órganos (véase supra C. 28).

Por ende, la voluntad del Estado se puede manifestar bajo la forma del recurso lícito a la fuerza física; la voluntad del Estado puede consistir en el ejercicio de la coacción.

¿Podría indicar usted cuáles son las acciones lícitas de los órganos estatales, que configuran la voluntad estatal? Las acciones _____ y las acciones _____ de los _____

B. 31

Las acciones obligatorias y las acciones facultativas de los órganos jurídicos del Estado.

C. 32

A veces verificamos que un órgano jurídico está obligado a recurrir a la coacción (como en el caso del verdugo). Todo acto obligatorio, como sabemos (véase C. 21 y C. 23), es lícito.

Podemos explicar, por lo tanto, ¿por qué cuando un órgano está obligado a aplicar una pena coactiva, decimos que la coacción es lícita? (Si no tiene presente la explicación, an-

tas de contestar, vuelva a los cuadros 16, 20, 21 y 20).

La coacción es lícita, cuando el órgano está obligado, porque toda obligación es _____ o lícita.

R. 33

Porque toda obligación es permitida o lícita.

C. 33

Un órgano estatal puede estar obligado a privar a un súbdito, mediante el recurso a la coacción de la vida (pena de muerte), de la libertad de movimiento (pena de prisión), de la integridad corporal (mutilaciones, torturas), o de bienes patrimoniales (multa, ejecución forzosa).

Diremos, pues, que la coacción cumplida lícitamente por un órgano consiste en la privación de un bien a un súbdito.

¿De qué bienes priva coactivamente el órgano al súbdito a quien sanciona? El órgano priva al súbdito de 1. _____;
2. _____;
3. _____; y/o de
4. _____;

R. 33

1. La vida;
2. La libertad de movimientos;
3. La integridad corporal y/o 4. Bienes patrimoniales.

C. 34

Esas privaciones coactivas de bienes son consideradas actos punitivos, o sancionatorios, ejecutados por el órgano del Estado, en cuanto sujeto activo de la sanción, contra un sujeto pasivo contra el cual va dirigida la sanción social.

La sanción importa, pues, una relación coactiva entre dos sujetos, en mérito a la cual uno de ellos priva al segundo de ciertos bienes, cumpliendo una obligación, o ejerciendo una autorización, impuesta u otorgada por el Estado.

¿La privación coactiva de bienes es una relación entre cuántos sujetos, por lo menos? La coacción es una relación entre _____ o más sujetos. ¿Cómo denominamos a los sujetos relacionados por una relación coactiva? Órgano o sujeto _____ y sujeto _____

<p>R. 34</p> <p>Sujeto activo; Sujeto pasivo.</p>	<p>C. 35</p> <p>El sujeto activo de la sanción, como hemos visto, es un órgano del Estado.</p> <p>El sujeto pasivo puede ser una persona individualmente determinada, como María Estuardo cuando el verdugo la decapitó; o bien una persona identificada por su pertenencia a determinado grupo, como en el caso de las sanciones aplicadas a una persona en cuanto rebelde.</p> <p>¿Quién es sujeto activo de la sanción? El sujeto activo de la sanción es un _____ del Estado.</p> <p>¿Quiénes pueden ser sujetos pasivos de la sanción? 1. _____; 2. _____</p>
<p>R. 35</p> <p>1. Una persona individualmente determinada; a, 2. Una persona identificada por su pertenencia a determinado grupo.</p>	<p>C. 36</p> <p>La sanción es, por lo tanto, un acto coactivo cumplido por un órgano obligado o facultado, como sujeto activo, contra un individuo o grupo, como sujeto pasivo.</p> <p>¿Qué tipo de acto es una sanción? La sanción es _____</p>
<p>R. 36</p> <p>La sanción es un acto coactivo cumplido por un órgano obligado o facultado.</p>	<p>C. 37</p> <p>Los actos coactivos en que consiste la sanción son actos hechos, pues el órgano estatal está obligado, o bien facultado, a llevarlos a cabo, como manifestación de la voluntad estatal.</p> <p>¿La sanción, como acto coactivo hecho, es un acto permitido? SI/NO (Tache la respuesta incorrecta). Exponga la razón de su respuesta: La sanción es/no es un acto permitido porque _____</p>

R. 30

Si su respuesta es NO, vuelva al cuadro 30.

La respuesta correcta es: SI. La sanción es un acto permitido por ser un acto obligatorio o facultativo de un órgano del Estado.

C. 38

Comprobamos que el Estado, como organización de la sociedad, reacciona punitivamente, a través de sus órganos, contra los autores de los actos jurídicamente prohibidos. Para ello, obliga a sus órganos a que priven coactivamente de un bien al autor del acto prohibido. Las reacciones de este tipo se denominan sanciones jurídicas.

¿La reacción social que llamamos sanción es un acto coactivo? SI/NO (Tache la respuesta incorrecta).

¿La sanción es un acto coactivo permitido o prohibido? Permitido/prohibido (Tache la respuesta incorrecta).

R. 31

Si su respuesta es NO, vuelva al cuadro 29.

La respuesta correcta es SI.

Si usted respondió que la sanción es un acto coactivo prohibido, vuelva al cuadro 33. La respuesta correcta es que la sanción es un acto coactivo permitido.

C. 39

Tenemos, pues, que la sanción es la denominación de una clase de actos coactivos lícitos, efectuados por un órgano estatal obligado o facultado al efecto, mediante los cuales se priva de un bien a un sujeto, como reacción social por la comisión de un acto socialmente prohibido.

¿Qué clase de actos denominamos sanción? A una clase de actos _____ y _____

¿Quién ejecuta, como sujeto activo, la sanción? La sanción es cumplida por un _____

¿En qué consiste la sanción? En la privación de _____ como reacción social por _____

R. 32

Una clase de actos coactivos y lícitos.

La sanción es cumplida por un órgano estatal.

La privación de un bien como reacción social por la comisión de un acto prohibido.

C. 40

De acuerdo con el desarrollo efectuado en este programa, puede usted caracterizar a la sanción en cuanto:

- clase de acto: ¿lícito o ilícito?
- sujeto activo: ¿órgano estatal o súbdito?
- tipo de la relación entre el sujeto activo y pasivo: ¿coactiva o no?
- sentido social: ¿reacción ante la comisión de un acto prohibido, o consecuencia de un acto socialmente permitido?

<p>R. 40</p> <p>a) La acción es un acto lícito;</p> <p>b) Cuyo sujeto activo es un órgano estatal;</p> <p>c) Tratándose de una relación coactiva entre sujeto activo y pasivo;</p> <p>d) Cuyo sentido social es el ser una sanción ante la comisión de un acto prohibido.</p>	<p>C. 41</p> <p>En suma: aquellas actas de coacción lícitas, cumplidas por un órgano estatal, obligada o facultada a ello, consistentes en la privación infligida a un súbdito de un bien de su pertenencia, como la vida, el patrimonio, la libertad o la integridad corporal, como sanción social ante la comisión de un delito, pueden denominarse _____ jurídicas.</p>
<p>R. 41</p> <p>SANCIÓN JURIDICA</p>	

ANEXO I (complementario del C. 18).

La demostración que se le pide intercar p_2 la de la equivalencia entre dos definiciones de acto facultativo, a saber:

- (1) $F(p_1)$: $(P(p_1) \text{ y } F(Np_1))$, y
 (2) $F(p_1)$: $(NO(p_1) \text{ y } NO(Np_1))$.

La primera fórmula establece que un acto es facultativo cuando está permitido hacerlo y omitirlo; la segunda, cuando no es obligatorio ni es obligatoria su omisión. Para establecer la equivalencia entre los segundos términos de (1) y (2) tenemos que establecer la equivalencia entre los términos conjuntos que los componen, a saber, entre:

- (3) $F(p_1)$;
 (4) $F(Np_1)$;
 (5) $NO(p_1)$; y
 (6) $NO(Np_1)$.

Ahora bien, justamente en la E. 27 al C. 27 hemos probado que (3) equivale a (6), puesto que decir que p_1 está permitido equivale a afirmar que no es obligatorio omitirlo, o lo que es lo mismo, que no está prohibido: $(NO(Np_1) = NV(p_1))$ (cf. C. 10 y siguientes).

Tenemos pues que (2) y (6) son equivalentes. En el C. 11 hemos visto que $V(p_1)$ equivale a $O(Np_1)$: prohibido p_1 equivale a obligatorio omitir p_1 . Pero como $V(p_1)$ equivale a $NP(p_1)$ (cf. C. 27), tenemos, por sustitución que $NP(p_1)$: $O(Np_1)$. Si en estas fórmulas efectuamos sistemáticamente las siguientes sustituciones: NP/NO ; O/NO ; y p_1/Np_1 , obtenemos la equivalencia

- (7) $MNP(Np_1)$: $NO(MNp_1)$, en la cual, despejando las dobles negaciones, obtenemos la equivalencia buscada entre (4) y (5):

- (8) $P(Np_1)$: $NO(p_1)$. Q.E.D.